Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 034/2022 de fecha 21 de junio de 2022

RESOLUCIÓN C.A. Nº 034-037/2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO; Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 33/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA LA SRA. MARÍA ANTONIA ROLÓN DE REYES".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/Nº 1162/2022, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 21 de junio de 2022, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 239/2022, de fecha 16 de junio de 2022, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación del supuesto de excepcionalidad; la autorización del llamado; y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 33/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA LA SRA. MARÍA ANTONIA ROLÓN DE REYES"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 07 de junio de 2022, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió el pedido de compra correspondiente para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA LA SRA. MARÍA ANTONIA ROLÓN DE REYES", con C.I. N° 1.441.064, de manera a dar cumplimiento al Amparo Judicial, que cuenta con S.D. N° 53, de fecha 23 de mayo de 2022;

Que, conforme a la S.D. N° 53, de fecha 23 de mayo de 2022, en el expediente caratulado: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR MARÍA ANTONIA ROLÓN DE REYES C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) N° 717/2022", se resolvió cuanto sigue: *"...1) HACER LUGAR a la Acción de Amparo Constitucional promovido por la Sra. María Antonia de Reyes bajo patrocinio de los Abogados Oscar González Acosta y Edgar Ramón Larramendia Vera, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, por las razones expresadas en el exordio de la presente resolución; y en consecuencia; 2) ORDENAR, a que el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, provea inmediatamente los medicamentos ENCORAFENIB 300MG Y CETUXIMAB (ERVITUX) 400MG/M2 para el tratamiento de la paciente MARÍA ANTONIA ROLÓN DE REYES, con C.I. N° 1.441.064, diagnosticada con CÁNCER DE COLON, paciente Oncológico del Instituto de Previsión Social, por el tiempo necesario y hasta su total recuperación, bajo apercibimiento de ley"*;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Que, mediante Dictamen U.O.C. N° 168/2022, de fecha 13 de junio de 2022, la Unidad de Control y Verificación de Precios refirió que la convocatoria es por un monto total a contratar de G. 728.760.000.- (Guaraníes setecientos veinte y ocho millones setecientos sesenta mil), IVA Incluido;

Que, por Correo Electrónico de fecha 15 de junio de 2022, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2022 del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA LA SRA. MARÍA ANTONIA ROLÓN DE REYES", con ID Nº 415.995;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme a la S.D. N° 53, de fecha 23 de mayo de 2022, por el cual Resuelve: *"...1) HACER LUGAR a la Acción de Amparo Constitucional promovido por la Sra. María Antonia de Reyes bajo patrocinio de los Abogados Oscar González Acosta y Edgar Ramón Larramendia Vera, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, por las razones expresadas en el exordio de la presente resolución; y en consecuencia; 2) ORDENAR, a que el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, provea inmediatamente los medicamentos ENCORAFENIB 300MG Y CETUXIMAB (ERVITUX) 400MG/M2 para el tratamiento de la paciente MARÍA ANTONIA ROLÓN DE REYES, con C.I. N° 1.441.064, diagnosticada con CÁNCER DE COLON, paciente Oncológico del Instituto de Previsión Social, por el tiempo necesario y hasta su total recuperación, bajo apercibimiento de ley"*;

Que, el medicamento solicitado no se encuentra incluido en el vademécum institucional, siendo de vital importancia para el tratamiento oncológico de la paciente María Antonia Rolón Reyes, que padece de cáncer de colon, y debe iniciar el tratamiento de forma inmediata, por lo que de realizar los trámites ordinarios de una licitación pública nacional, se podría lesionar gravemente la vida y la salud de la paciente;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para la paciente MARÍA ANTONIA ROLÓN REYES, con C.I. N° 1.441.064, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley 2051/03 y su Decreto N° 2.992/19;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 33/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA LA SRA. MARÍA ANTONIA ROLÓN DE REYES", y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 33/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA LA SRA. MARÍA ANTONIA ROLÓN DE REYES", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 034-037/2022

2º) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 33/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA LA SRA. MARÍA ANTONIA ROLÓN DE REYES", conforme la normativa legal vigente.----------

3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 33/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA LA SRA. MARÍA ANTONIA ROLÓN DE REYES".----------

4º) Disponer se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/pb.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.